

Ministerio de la Guerra

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de las reclamaciones formuladas a la propuesta de destinos publicada en la Gaceta de Madrid, núm. 111, de 20 de Abril próximo pasado, y Diario Oficial, núm. 88, de la propia fecha, que se desestiman por los motivos que se expresan:

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Solano..... Idem..... Caba.....	José Ribas Ramón..... Mariano Juan González..... Rafael Luque Ferrando.....	Por no poderse tomar en consideración las manifestaciones que aduce; porque una vez provisto el destino por este Ministerio, si no toma posesión el nombrado, no puede volverse a anunciar nuevamente por quedar de libre provisión con arreglo a la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Julio de 1893 (Gaceta, núm. 221). Por que terminado el plazo del concurso no se pueden tener en cuenta los documentos que se presentan, según determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Noviembre de 1903.

Madrid, 11 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Fernando Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

SECCIÓN DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Día	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		EXTERIOR 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones del Tesoro	Obligaciones municipales	Obligaciones provinciales	Obligaciones marroquíes	Canal de Isabel II	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	4 por 100 Al contado	5 por 100 Al contado	Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100						
6	150.400	"	6.000	"	"	193.500	28.000	"	"	11.500	"	"	"	388.400
7	375.500	"	"	"	"	143.000	"	"	"	27.500	"	"	"	546.000
8	50.000	"	"	"	"	215.000	"	"	"	6.000	"	"	"	271.000
9	38.500	"	"	"	"	140.000	"	"	"	"	"	"	"	178.500
10	87.500	"	"	"	"	5.000	"	30.000	"	40.000	"	"	"	162.500
12	48.200	"	"	"	"	5.000	"	"	"	3.500	5.000	"	"	61.700
13	23.000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	23.000
14	131.000	"	"	"	"	53.000	"	"	"	"	"	"	"	184.000
15	71.000	"	"	"	"	16.000	"	"	"	"	"	"	"	87.000
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	48.500	"	"	"	48.500
17	"	"	"	"	"	16.000	"	"	"	17.500	"	"	"	33.500
19	83.300	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	83.300
20	28.500	"	"	"	"	100.000	"	"	"	"	"	"	"	128.500
21	20.000	"	100.000	"	"	21.500	"	"	"	14.000	"	"	"	155.500
22	85.500	"	"	"	"	5.500	"	"	"	"	"	"	"	91.000
23	50.500	"	"	"	"	200.000	"	"	"	"	"	"	"	250.500
24	138.000	"	"	"	"	176.000	"	"	"	7.500	"	"	"	321.500
26	65.000	"	"	"	"	30.000	"	"	"	2.500	"	"	"	65.000
27	201.000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	233.500
28	5.000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.000
29	166.000	"	"	"	"	62.500	"	"	"	5.000	"	"	"	233.500
30	117.000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	117.000
	1.934.900	"	105.000	"	"	1.882.000	28.000	30.000	"	183.500	5.000	"	"	3.668.400

Madrid, 10 de Mayo de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Anexo núm. 2.—Página 678. 13 Mayo 1920. Gaceta de Madrid.—Núm. 135

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de las Escuelas a que se refiere la Real orden de 1.º de Mayo de 1920

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE			Maestros
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Allariz	Orense	Vilaboa	»	»	1	»	Estas Escuelas existen co. carácter de voluntarias y pasan a cargo del Estado.	
2	Anievas	Santander	Barrio-Palacio	»	»	»	»		
3	Arbo	Pontevedra	Pazos	1	»	»	»		
4	Avión	Orense	La Mota	»	»	1	»		
5	Badajoz	Badajoz	Casco de la población	2	2	»	1		
6	Basella	Lérida	Castellnou	»	»	»	1	»	
7	Báñez	Córdoba	El Hoyo	»	1	»	»		
8	Boveda	Lugo	Fretaje	»	»	1	»		
9	Idem	Idem	Paradifias	»	»	1	»		
10	Idem	Idem	Martin	»	»	1	»		
11	Idem	Idem	Remezar	»	»	1	»		
12	Idem	Idem	Tuimil	»	»	1	»		
13	Idem	Idem	Souto	»	»	1	»		
14	Cabañes	Coruña	Canveiro	»	»	1	»		
15	Calvos de Randín	Orense	Solpellás	»	»	1	»		
16	Cangas de Tineo	Oviedo	Rengos	»	»	1	»		
17	Idem	Idem	Robledo de Fainás	»	»	1	»		
18	Idem	Idem	Aguera del Coto	»	»	1	»		
19	Idem	Idem	Linares	»	»	1	»		
20	Carballada de Avia	Orense	Rota	»	»	1	»		
21	Castejón de la Peña	Palencia	Cantoral de la Peña	»	»	1	»		
22	Castro de Rey	Lugo	Quintela	»	»	1	»		
23	Idem	Idem	Balmonte	»	»	1	»		
24	Idem	Idem	Bazar	»	»	1	»		
25	Idem	Idem	Azámara	»	»	1	»		
26	Idem	Idem	Monte	»	»	1	»		
27	Idem	Idem	Benzaboa	»	»	1	»		
28	Oca	Orense	Tollado	»	»	»	»		
29	Idem	Idem	Vales	»	»	»	»		
30	Idem	Idem	San Facundo	»	»	»	»		

Gaceta de Madrid. Núm. 135
 17 Mayo 1920
 Anexo núm. 2. — Página 674

Número de Orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE			Pár- vulos
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
31	Corvantes	Lugo	Noceda	»	»	»	1	»	
32	Cervo	Idem	Burela	»	1	»	»	»	
33	Cespedosa de Tormes	Salamanca	Cespedosa de Tormes	1	1	»	»	»	
34	Cinzana	Gerona	Cinzana	»	»	»	1	»	
35	Civís	Lérida	Hos de Civís	»	»	»	1	»	
36	Coaña	Oviedo	Cartavio	»	1	»	»	»	
37	Corgo	Lugo	Folgosa San Esteban	»	»	»	1	»	
38	Cortegada	Orense	Vilela	»	»	1	»	»	
39	Idem	Idem	Casal	»	»	1	»	»	
40	Idem	Idem	Sejornil	»	»	»	»	»	
41	Corullón	León	Horta	»	»	1	»	»	
42	Cospetto	Lugo	Val	»	»	1	»	»	
43	Creciente	Pontevedra	Quintela	»	»	1	»	»	
44	El Collado	Soria	Navabellida	»	»	»	»	»	
45	El Franco	Oviedo	Arancedo	1	»	»	»	»	
46	Fanlo	Huesca	Panlo y Bultán	1	»	»	»	»	
47	Fonsagrada	Lugo	Riódoporto	»	»	1	»	»	
48	Idem	Idem	Calabroo	»	»	1	»	»	
49	Idem	Idem	Ferreiros	»	»	1	»	»	
50	Idem	Idem	Barcela	»	»	1	»	»	
51	Idem	Idem	Linares de Maderne	»	»	1	»	»	
52	Freas de Eiras	Orense	Paizás	»	1	»	»	»	
53	Fresnedo	León	Fresnedo	1	»	»	»	»	
54	Puenteovejuna	Córdoba	Cardenchoza	1	»	»	»	»	
55	Idem	Idem	Ojuelos Altos	1	»	»	»	»	
56	Ger	Gerona	Ger	»	1	»	»	»	
57	Ginzo de Limia	Orense	Gorgolosa	»	»	1	»	»	
58	Idem	Idem	Parada de Riveira	»	1	»	»	»	
59	Gorafe	Granada	Gorafe	»	»	1	»	»	
60	Grado	Oviedo	Noceda	»	»	1	»	»	
61	Grandas de Salime	Idem	Salime	1	1	»	»	»	
62	Horche	Guadalajara	Horche	1	1	»	»	»	
63	Irijou	Coruña	Parroquia de Irijou	»	»	1	»	»	
64	Jave	Lugo	Aldoa de Abajo	»	»	1	»	»	
65	Idem	Idem	Barja	»	»	1	»	»	
66	Idem	Idem	Goudar	»	»	1	»	»	
67	La Bola	Orense	Sotomel	»	»	1	»	»	
68	Lagunilla	Salamanca	Lagunilla	1	1	»	»	»	
69	La Puebla de Brollón	Lugo	Cuna de Vila	»	»	1	»	»	
70	Las	Lérida	Traveseras	»	»	1	»	»	
71	Maceda	Orense	Vijueces	»	»	1	»	»	
72	Melra	Lugo	Sejornil	»	»	1	»	»	
73	Idem	Idem	Navallos	»	»	1	»	»	
74	Melón	Orense	Barcelá	»	»	»	»	»	
75	Mondariz	Pontevedra	Beiros	1	1	»	»	»	
76	Idem	Idem	Toutou Frades	»	1	»	»	»	
77	Idem	Idem	Ríofrío-Vilar	»	1	»	»	»	
78	Mondoñedo	Lugo	Grupo de población del Carmen	1	1	»	»	»	
79	Monforte de Lemus	Idem	Iglesia de Moreda	»	»	1	»	»	
80	Mos	Pontevedra	Sanguñeda	»	»	1	»	»	

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE			Pár- vulos
				NIÑOS	NIÑAS	Maestro	Maestra		
81	Nestar	Palencia	Villavega de Aguilar	»	»	1	»	»	
82	Idem	Idem	Menara	»	»	1	»	»	
83	Oros	Lugo	Ambesores	»	»	1	»	»	
84	Idem	Idem	Belsar	1	1	»	»	»	
85	Idem	Idem	Borra	»	»	1	»	»	
86	Idem	Idem	Cerdeiras (Miñotos)	1	1	»	»	»	
87	Idem	Idem	Nogueira	»	»	1	1	»	
88	Parada de Sil	Orense	Chandreja	»	»	1	»	»	
89	Pastoriza	Lugo	San Vicente	»	»	1	»	»	
90	Pazos de Borbén	Pontevedra	Pazos	»	1	»	»	»	
91	Peñacaballera	Salamanca	Peñacaballera	»	1	»	»	»	
92	Porcuna	Jaén	Porcuna	1	1	»	»	»	
93	Priaranza del Bierzo	León	Priaranza	1	»	»	»	»	
94	Piña (El)	Coruña	Medín	»	»	1	»	»	
95	Pol	Lugo	Vigo	»	»	1	»	»	
96	Puebla de Arenoso	Castellón	La Monzona	»	»	1	»	»	
97	Quitova	Lugo	San Julián	»	»	1	»	»	
98	Idem	Idem	La Hermita	»	»	1	»	»	
99	Idem	Idem	Vilar de Lor	»	»	1	»	»	
100	Ribayos	Burgos	Ahedillo	»	»	1	»	»	
101	Renlejo Alto	Canarias	Resaje	1	»	»	»	»	
102	Redondo	Valencia	Tremaya	»	»	1	»	»	
103	Idem	Idem	Arañes	»	»	1	»	»	
104	Respanda de la Peña	Palencia	Villanueva de Arriba	»	»	1	»	»	
105	Idem	Idem	Las Heras	»	»	1	»	»	
106	Idem	Idem	Santibáñez de la Peña	»	»	1	»	»	
107	Idem	Idem	Riosmedudos	»	»	1	»	»	
108	Idem	Idem	Cuerno	»	»	1	»	»	
109	Idem	Idem	Viduerná	»	»	1	»	»	
110	Idem	Idem	Vino de Viduerná	»	»	1	»	»	
111	Idem	Idem	Vehilla de Tasllonte	»	»	1	»	»	
112	Idem	Idem	Villaoliva	»	»	1	»	»	
113	Riotorto	Lugo	Orren	»	»	1	»	»	
114	Ródenas	Taruel	Ródenas	1	»	»	1	»	
115	Rols	Coruña	Hormedelo	»	»	»	1	»	
116	Sorribas	Idem	Sorribas	»	»	»	1	»	
117	Rugat	Valencia	Rugat	»	»	»	»	»	
118	Salvatierra de Miño	Pontevedra	Meder	1	1	»	»	»	
119	San Asensio	Logroño	San Asensio	»	»	1	»	»	
120	San Esteban de Valduero	León	Santa Lucía	»	»	1	1	»	
121	San Lorenzo	Canarias	Barrio de los Cadelros	1	1	»	»	»	
122	San Lorenzo de Descardazal	Baleares	Poblado de San Miguel	1	1	»	»	»	
123	Santa María de Sando	Salamanca	Santa María de Sando	1	1	»	»	»	
124	Santa María de Valverde	Canarias	San Andrés	1	1	»	»	»	
125	Idem	Idem	Isora	»	»	1	»	»	
126	Javiñao	Lugo	Villacueva	»	»	1	»	»	
127	Idem	Idem	Ayar	»	»	1	»	»	
128	Secorún	Huesca	Gullue	»	»	1	»	»	
129	Idem	Idem	La Guarta	»	»	»	1	»	
130	Somiedo	Oviedo	Villans	»	»	»	»	»	

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN					OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A. CARGO DE		Pár- vulos	
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
131	Valoria de Aguilar.....	Palencia	Olleros del Pisuerga.....	»	»	1	»	»	
132	Velle de Tobalina.....	Burgos	Bosenfuegos	»	»	1	»	»	
133	Idem.....	Idem.....	Villaescusa	»	»	1	»	»	
134	Vañés	Palencia	Valسادornia	»	»	1	»	»	
135	Fegadeo	Oviedo	Molejón	»	»	1	»	»	
136	Viana del Bollo.....	Orense.....	Villameao	»	»	»	1	»	
137	Idem.....	Idem.....	Quintela Pando.....	»	»	»	»	»	
138	Vilaboa	Pontevedra	Figueirido	1	»	1	1	»	
139	Villafraanca Montes de Oca.....	Burgos	Alba	»	»	1	1	»	
140	Villamea de Ramiranes.....	Orense.....	Mosteiro	»	»	1	1	»	
141	Idem.....	Idem.....	Regas-Tollado	»	»	1	1	»	
142	Villameriel	Palencia	Santa Cruz del Monte.....	»	»	1	1	»	
		TOTALES		26	23	88	19	1	

Madrid, 1.º de Mayo de 1920.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dichos artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66.º del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:

4.407

CAMPOCES DOMENECH, Fernando; natural de Gracia, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de este Cuerpo, D. Joaquín de la Hera, para responder de los cargos que le resulten en causa que por dicho delito se le instruye, y de no comparecer será declarado rebelde.—Cartagena, 14 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Joaquín de la Hera.

JM—1464

4.408

RIBERA RIBERA, Jaime José; hijo de José y de María, natural de Agramunt (Lérida), de estado soltero, profesión jornalero, y cuyas señas personales son: 1,680 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, barba redonda, nariz regular, color sano, boca regular; domiciliado últimamente en Toulouse (Francia) y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Reclutamiento de Olot para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Luis Jevenois Lavernade, Capitán con destino en el regimiento de Infantería Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 10 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Luis Jevenois.

JG—1544

4.409

RIGOL SALLES, Francisco; hijo de Pablo y de Ignacia, natural de Rubí (Barcelona), de estado soltero, profesión albañil; domiciliado últimamente en Rubí, provincia de Barcelona; procesado por la falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Prudencio Durante Sánchez, Juez instructor del regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Pamplona, 9 de Abril de 1920.—Prudencio Durante.

JG—1501

4.410

RIVERO GARCIA, Andrés (a) "Briza" y "Cacho carne"; hijo de Jerónimo y de María, natural de Novales (Santander), estado soltero, profesión marinero, edad treinta y nueve años, señas particulares: una cicatriz de seis centímetros, dorso mano derecha tatuaje "Ancla" sobre el pulgar derecho, tatuaje "B" brazo izquierdo, ídem "Barcelona" brazo izquierdo; domiciliado últimamente en Santander, calle San Pedro; procesado por el delito de agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor, D. Tomás Villalante Casero, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Santander.—Santander, 18 de Abril de 1920.—El Capitán, Juez instructor, Tomás Villalante. JG—1512

4.411

RODRIGUEZ GARCIA, Bernardino; hijo de Federico y de Adelaida, natural de Caraseca de las Chanas (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: 1,630 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Caraseca de las Chanas, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Olot, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Vitoria, ante el Juez instructor D. Luis Jevenois Lavernade, Capitán con destino en el regimiento de Infantería Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 11 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Luis Jevenois. JG—1545

4.412

RUIZ CASTRO, Saturnino; hijo de Justo y de Tomasa, natural de Baracaldo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba poca; domiciliado últimamente en Baracaldo, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Julio Flores González, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento ligero de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 6 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Julio Flores. JG—1463

4.413

RUIZ LOMANA, Carlos; hijo de Clemente y de Agueda, natural de Santa María Garviña (Burgos), de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda para su destino a Cuerpo;

comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Augusto Escobar Alcolaba, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de la Lealad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos 5 de Abril de 1920.—El Juez instructor Augusto Escobar. JG—1497

4.414

SALAMANCA RUBIO, Benito; hijo de Ignacio y de Gregoria, natural de Coca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia, de estado soltero, de oficio jornalero, de edad de veintidós años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Coca; procesado por la falta grave de desertión, con motivo de falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del regimiento de Infantería La Victoria, número 76, D. Benigno Santiaño Tibarra, residente en San Ildefonso (Segovia), bajo apercibimiento de que a no efectuando será declarado rebelde.—San Ildefonso, 15 de Abril de 1920.—Benigno Santiaño. JG—1507

4.415

SANTOJOS PEREZ José; hijo de Ildefonso y de María, natural de Chaguanoso, provincia de Orense, vecindado en Chaguanoso, parroquia de Santiago, Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo, provincia de Orense, Capitán general de la octava Región; nació en 10 de Octubre de 1898, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, su religión C. A. R., su estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Chaguanoso, provincia de Orense; procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del regimiento Cazador de Galicia 25 de Caballería, D. Francisco Martín González de la Fuente, residente en esta plaza, bajo apercibimiento de que de no efectuando será declarado rebelde.—La Coruña, 9 de Abril de 1920.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Martín González.

JG—1461 bis

4.416

SANS FARGAS, Moisés; hijo de Juan y de Antonia, natural de Valls, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Valls, provincia de Tarragona; procesado por falta a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Prudencio Durante Sánchez, Juez instructor del regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Pamplona, 10 de Abril de 1920.—Prudencio Durante. JG—1492

4.417

SENDRA CHERA, Vicente; hijo de

Gabriel y de Mari-Rosa, natural de Vergel provincia de Alicante, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, recluta del reemplazo de 1919; domiciliado últimamente en Vergel; provincia de Alicante, se supone se halla en la actualidad en Nueva York; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Vizcaya, número 51, D. Luis Mateos Alvarez Rivera, residente en Alcoy (Alicante), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Alcoy, 17 de Abril de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Luis Mateos. JG—1450

4.418

SERRA CALLIS, Lorenzo; hijo de Miguel y de Joaquina, natural de Boadells (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,625 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular; domiciliado últimamente en Boadells, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Olot para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el juez instructor D. Andrés Moreno San Juan, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Cuenca, número 23, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 13 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Andrés Moreno. M—1552

4.419

SERRAT BAYER, Narciso; hijo de Martín y de Florentina, natural de Bruñola (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba afeitada, boca regular; domiciliado últimamente en Bruñola (Gerona), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Gerona para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Luis Jivenois Lavernadi, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería de Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 9 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Luis Jivenois. JM—1538

4.420

SIMON CAMPMOLL, Pedro; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Palafrugell (Gerona), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años de edad; sujeto a expediente de haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Gerona para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Luis Jivenois Lavernadi, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería de Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 10 de Abril

de 1920.—El Juez instructor, Luis Jivenois. JM—1540

4.421

TORRE ISASI, Francisco; hijo de José y de Ceferina, natural de Meñaca, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, cejas castañas, pelo ídem, ojos ídem, nariz recta, barba despoñada; domiciliado últimamente en Meñaca, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Durango para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Julio Flórez González, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento Ligero de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 8 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Julio Flórez. JG—1461

4.422

TREN AGUIRRE, Francisco; hijo de Ignacio y de Micaela, natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,830 metros, pelo castaño, cejas ídem; ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca pequeña, color sonrosado; domiciliado últimamente en Hendaya (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Luis Jivenois Lavernadi, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería de Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 12 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Luis Jivenois. JG—1539

4.423

Tres individuos que la noche del 1 al 2 de Diciembre último iban en un bote y penetraron a bordo del pailebot "Paulina", apoderándose de 775 pesetas, 150 liras y una pistola; comparecerán en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de Navío D. Luis Manuel de Villena, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo serán declarados rebeldes.—Barcelona, 16 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Luis Manuel de Villena. JM—1454

4.424

VALLS BLASCO, Emilio; hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Villarana (Barcelona), de estado soltero, profesión vidriero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villarana, provincia de Barcelona; procesado por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Prudencio Durantes Sánchez, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución número 29, de guarni-

ción en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona, a 9 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Prudencio Durantes. JG1500

4.425

VEIGA PRIETO, Antonio Ciprián, hijo de Baldomero y de Generosa, natural de Magalofes-Fene (Coruña); domiciliado últimamente en Buenos Aires; comparecerá en el término de noventa días ante el Teniente de Navío D. José Cervera y Serrano, Juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado prófugo provisionalmente.—El Ferrol, 17 de Abril de 1920.—El Juez instructor, José Cervera. JM—1470

4.426

VELA CUBEROS, Daniel; hijo de Daniel y de Engracia, natural de Salas de Pallás (Lérida), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano; domiciliado últimamente en Salas y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Salas, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Luis Jivenois Lavernadi, Capitán con destino en el Regimiento Infantería de Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, a 18 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Luis Jivenois. JG—1546

4.427

VIDAL JALON, Andrés; hijo de Andrés y de Margarita, natural de Bentosani, provincia de Baleares, ignorándose más señas; domiciliado en Marsella (Francia); procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número 62 D. Mateo Rosells y Jauró, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Inca, 15 de Abril de 1920.—El Comandante Juez instructor, Mateo Rosells. JG—1511

4.428

VIDAL ROVIRA, Jaime; hijo de Tomás y de Teresa, natural de Tivisa, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villafranca del Panadés, provincia de Tarragona, procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Prudencio Durantes Gómez, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.—Dado en Pamplona, a 9 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Prudencio Durantes. JG—1499

VIVES HARDEN, Luis; natural de Barcelona, de estado soltero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Capitán D. Luis Sanz de Andino, para responder de los cargos que le resulten en causa que por dicho delito se le instruye, y de no comparecer será declarado rebelde.—Cartagena, 14 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Luis Sanz de Andino.
JM—1467

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.171, seguido en este Juzgado contra José Raimundo Blanco, por maltrato y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 19 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Lara, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y don Agustín Álvarez Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato y daños contra José Raimundo Blanco.

Fallamos condenando al denunciado José Raimundo Blanco a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio y notifíquese a dicho denunciado esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará en rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Lara.—Agustín Álvarez Rivas.—José María Jarabo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Raimundo Blanco, expide la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario.
JO—5292

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1988, seguido en este Juzgado contra Pablo Cosme Calvo por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 11 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Lara, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y don Emilio Calabia, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Pablo Cosme,

Fallamos condenando al denunciado Pablo Cosme Calvo a la pena de siete días de arresto y al pago de las costas.

Para la notificación de esta sentencia al Cosme, dirijase edicto a la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Lara.—Emilio Calabia.—Carlos de Madariaga."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pablo Cosme Calvo, expide la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.
JO—5293

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.986, seguido en este Juzgado contra Juan Zarco y Salvador Colomer, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 14 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Lara, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y don Emilio Calabia, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Juan Zarco y Salvador Colomer.

Fallamos condenando a los denunciados Juan Zarco Casanova a quince días de arresto y a Salvador Colomer Charamus a cincuenta pesetas de multa, más las costas por mitad; para la notificación de Juan Zarco expídase cédula a la GACETA DE MADRID, bajapercibiéndole de que si no comparece dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Lara.—Emilio Calabia.—Carlos de Madariaga."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Zarco Casanova, expide la presente en Madrid a 7 de Abril de 1920.—El Secretario.
JO—5294

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.966, seguido en este Juzgado contra Carmen Llorente Iglesias, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 12 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Lara, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y don Agustín Álvarez Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Carmen Llorente Iglesias.

Fallamos condenando a la denunciada Carmen Llorente a la pena de quince días de arresto y pago de las costas; y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del quinto día al en que ésta sea firme será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Lara.—Agustín Álvarez Rivas.—José María Jarabo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carmen Llorente, expide la presente

en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario.
JO—5295

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1953, seguido en este Juzgado contra José María Méndez Faure, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 26 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Lara, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y don Agustín Álvarez Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra José María Méndez Faure.

Fallamos condenando al denunciado José María Méndez Faure a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Lara.—Agustín Álvarez Rivas.—José María Jarabo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José María Méndez Faure apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expide la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario.
JO—5296

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.641 seguido en este Juzgado contra Luis Ricardo Martínez, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 5 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Pablo Muñoz; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Luis Ricardo Martínez,

Fallamos condenando al denunciado Luis Ricardo Martínez a la pena de cinco días de arresto y al pago de diez pesetas de indemnización a Isabel López, por los daños causados a ésta, y al de las costas de este juicio, y notifíquese a dicho denunciado esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de quince días, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declara rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José María Castelló, Bonifacio Gutiérrez y Pablo Muñoz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis Ricardo Martínez, expide la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario.
JO—5297

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.635, seguido en este Juzgado contra José Freire Santamaría por infracción, se ha dictado la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Diciembre de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez Municipal, y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Pablo Muñoz; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra José Freire.

"Fallamos.—Condenando al denunciado José Freire Santamaría a la pena de cinco pesetas de multa y las costas de este juicio, y caso de insolvencia a que sufra el arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa, y notifíquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló, Bonifacio Gutiérrez, Pablo Muñoz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Freire Santamaría, apercibiéndole que si no comparece dentro del quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido el presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5298

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.040, seguido en este Juzgado contra Victoriano Teresa Bravo y otros por rifa y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Diciembre de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez Municipal, y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Pablo Muñoz, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por rifa y escándalo contra Victoriano, Teresa Bravo y otros.

"Fallamos.—Condenando a los denunciados Antonio Soto Franco, Agustín García Brioso, Mariano Magante, Ignacio Jiménez González y Victoriano Teresa Bravo a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por quintas partes, y notifíquese esta parte dispositiva a Victoriano Teresa Bravo por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló, Bonifacio Gutiérrez, Pablo Muñoz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Victoriano Teresa, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido el presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5299.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.603, seguido en este Juzgado contra Oscar Stein, por maltrato se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 5 de Noviembre de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso de esta Corte,

constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez Municipal, y los Adjuntos D. Justo Abad y D. Manuel de la Lastra, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Oscar Stein.

"Fallamos.—Condenando al denunciado Oscar Stein a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, y en caso de insolvencia a que sufra el arresto personal subsidiario, equivalente a dicha multa.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Prieto Ureña, Manuel de la Lastra, Justo Abad."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Oscar Stein, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido el presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5300

En el expediente de juicio verbal de faltas número 23, seguido en este Juzgado contra José Márquez Herrero, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 5 de Febrero de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez Municipal suplente, y los Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Carlos Madariaga, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra José Márquez.

"Fallamos.—Condenando al denunciado José Márquez Herrero a la pena de ocho días de arresto y pago de las costas, y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez Saa, Emilio Calabia, Carlos de Madariaga."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Márquez Herrero, expido el presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5301

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.633, seguido en este Juzgado contra Alonso Alvarez de Toledo y otros por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 23 de Febrero de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez Municipal, y los Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Juan Martínez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Alonso Alvarez y otros.

"Fallamos.—Condenando a los denunciados Carlos Mico España a la pena de un día de arresto, y a Luis Berast y a Alonso Alvarez de Toledo a la pena de cinco días de arresto y

al pago de las costas por terceras partes. Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a Alonso Alvarez, apercibiéndole que si no comparece dentro del quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló, Emilio Calabia, Juan Gómez Renovales."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Alonso Alvarez de Toledo, expido el presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920, El Secretario. JO—5302

En el expediente de juicio verbal de faltas número 96, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Enero de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez Municipal, y los Adjuntos D. Agustín Alvarez Rivas y D. José María Jaraba, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra José Rodríguez,

Fallamos condenando al denunciado José Rodríguez Manzarrón a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio. Notifíquese a dicho denunciado esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez Saa.—José María Jaraba.—Agustín Alvarez Rivas."

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a José Rodríguez Manzarrón, expido el presente en

Madrid a 8 de Abril de 1920.—El Secretario judicial. JO—5303

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.267, seguido en este Juzgado contra Julián Ciruelo y Rafael Díaz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 8 de Octubre de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez Municipal, y los Adjuntos D. Antonio Puig y D. Ramón de Ariza, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Julián Ciruelo y Rafael Díaz.

Fallamos: Condenando al denunciado Julián Ciruelo a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas, y se absuelve libremente al denunciado Rafael Díaz declarándolo

se de oficio las costas a éste pertenecientes.

Notifíquese esta parte dispositiva a Julián Ciruelo por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Antonio Puig.—Ramón de Astaza.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Ciruelo, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro de quinto día, a contar desde el siguiente, al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5304

En el expediente de juicio verbal de faltas número 914, seguido en este Juzgado contra Angel Cobos Herranz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eugenio Lafuente y D. Francisco Moturiol, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Angel Tovar,

Fallamos: Condenando al denunciado Angel Tovar a la pena de diez pesetas de multa y pago de costas.

Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avelino Fernández de la Poza, Eugenio Lafuente, Francisco Monturriol.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Angel Tovar Herraira, apercibiéndole de que, si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente, en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5305

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.959, seguido en este Juzgado contra Manuel Moreno Fernández, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Pablo Muñoz, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Manuel Moreno,

Fallamos: Condenando al denunciado Manuel Moreno Fernández, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para en el caso de insolvencia a que sufra el arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa, y notifi-

quese a dicho denunciado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Bonifacio Gutiérrez, Pablo Muñoz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Moreno Fernández, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5306

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.243, seguido en este Juzgado contra Emilio Segovia, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 6 de Octubre de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Puig y D. Ramón de Artaza, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Emilio Segovia,

Fallamos: Condenando al denunciado Emilio Segovia a la pena de tres días de arresto y pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva al condenado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Antonio Puig.—R. de Artaza.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Emilio Segovia, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5307

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.530, seguido en este Juzgado contra Carlos Dardos y Vicente, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 1 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Pablo Muñoz, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Carlos Dardos Vicente,

Fallamos: Condenando al denunciado Carlos Dardos y Vicente, a la pena de diez pesetas de multa y pago de las costas de este juicio, y caso de insolvencia, a que sufra el arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa.

Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de edicto

que se insertará en la GACETA, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Bonifacio Gutiérrez.—Pablo Muñoz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carlos Dardos Vicente, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5308

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.179, seguido en este Juzgado contra Matías Serrano Díaz y José Alonso Riesgo, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 1 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino y los Adjuntos D. Manuel de la Lastra y D. Fernando Calzado, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por maltrato, contra José Alonso Riesgo,

Fallamos: Condenando al denunciado José Alonso Riesgo a la pena de 30 pesetas de multa y pago de costas.

Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avelino Fernández de la Poza.—Manuel de la Lastra.—Fernando Calzado.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Alonso Riesgo, apercibiéndole de que si no comparece dentro del quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5309

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.536, seguido en este Juzgado contra Dionisio Luis y Sols Alonso, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal, y los Adjuntos D. Agustín Alvarez Rivas y D. José María Jarabo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Dionisio Luis y Sols Alonso.

Fallamos: Condenando al denunciado Dionisio Luis y Sols Alonso, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia al denunciado, por medio de edicto que se insertará en la

GACETA DE MADRID, apercibiéndola de que si no comparece dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez Saa, Agustín Álvarez Rivas y José María Jarabo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Dionisio Luis Solís Alonso, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5310

En el expediente de juicio verbal de faltas número 922 seguido en este Juzgado contra Esteban Blanco Vega por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Agosto de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Lafuente y D. José del Hierro; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Esteban Blanco.

Fallamos condenando al denunciado, Esteban Blanco, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Eugenio Lafuente.—José del Hierro."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Esteban Blanco bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5311

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.952 seguido en este Juzgado contra Saturia Vivar Herrera por maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En Madrid a 5 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal interino y los Adjuntos D. Manuel de Lastra y D. Justo Abad; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Saturia Vivar.

Fallamos absolviendo a la denunciada, Saturia Vivar, y declaramos de oficio las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva a la denunciada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Prieto Ureña.—Manuel de la Lastra.—Justo Abad."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a María Adela Tramián, apercibiéndola de que si no comparece dentro del quinto día al

en que ésta sea firme se la declarará rebelde, expido la presente en Madrid a 7 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5312

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.006 seguido en este Juzgado contra Luis Jackson por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Septiembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Manuel de la Lastra y D. Fernando Calzado; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Luis Jackson.

Fallamos condenando al denunciado, Luis Jackson a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva a Luis Jackson por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Manuel de la Lastra.—Fernando Calzado.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis Jackson, apercibiéndole que si no comparece dentro del quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5313

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.188 seguido en este Juzgado contra Manuel Carlos Roca por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Septiembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Manuel de la Lastra y D. Fernando Calzado; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Manuel Carlos Roca.

Fallamos condenando al denunciado, Manuel Carlos Roca, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Fernando Calzado.—Manuel de la Lastra."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Carlos, apercibiéndole que si no comparece dentro del quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5314

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.333 seguido en este

Juzgado contra Andrés García por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Justo Abad y don Manuel de la Lastra; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Andrés García.

Fallamos condenando al denunciado, Andrés García, a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, y caso de insolvencia, a que sufra el arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa.

Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia a dicho denunciado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Prieto Ureña.—Justo Abad.—Manuel de la Lastra."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Andrés García, apercibiéndole que de no comparecer dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5315

En el expediente de juicio verbal de faltas número 609 seguido en este Juzgado contra José González Martín y otros, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Junio de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal y los Adjuntos don Augusto Serrano y D. Alberto Sardiés; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por riña y escándalo contra José González y otros.

Fallamos condenando a los denunciados Alberto Seco Fernández, Mariano Sánchez Cabañas, Alberto Barrio Gómez y José González Martín, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y pago de costas por iguales partes, condenándoles por último, a la pena de reclusión.

Notifíquese a José González esta parte dispositiva por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Alberto Sardiés.—Augusto Serrano."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José González, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5316

En el expediente de juicio verbal de faltas número 744 seguido en este Juzgado contra Orencio Gómez Viota y Antonio Urungola, por lesiones,

ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castello y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Pablo Muñoz, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Orencio Gómez Viota y Antonio Urungola.

Fallamos condenando a los denunciados Antonio Urungola Arrechí y Orencio Gómez Viota a la pena de cinco y un día, respectivamente, y al pago de las costas de este juicio por mitad y notifiquese esta parte dispositiva a los denunciados por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castello.—Bonifacio Gutiérrez Pablo Muñoz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Orencio Gómez y Antonio Urungola apercibiéndoles de que si no comparecen dentro del quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se les declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5317

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1634 seguido en este Juzgado contra Miguel Bonilla San Miguel, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por José María Castello y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Pablo Muñoz, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños inestimables contra Miguel Bonilla San Miguel.

Fallamos condenando al denunciado Miguel Bonilla San Miguel a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio; y caso de insolvencia a que sufra el arresto subsidiario equivalente a dicha multa; notifiquese esta parte dispositiva al referido denunciado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castello.—Bonifacio Gutiérrez Pablo Muñoz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Bonilla, apercibiéndole de que si no comparece dentro de quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5318

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1031 seguido en este Juzgado contra Escolástica Revilla por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de

Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Manuel de la Lastra y D. Fernando Calzado, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Escolástica Revilla.

Fallamos condenando a la denunciada Escolástica Revilla a la pena de veinte pesetas de multa y pago de las costas; notifiquese esta parte dispositiva a la condenada Escolástica Revilla por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Manuel de la Lastra.—Fernando Calzado."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Escolástica Revilla, apercibiéndola de que si no comparece dentro del quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5319

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1589 seguido en este Juzgado contra Mariano Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 19 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y don Agustín Alvarez Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Mariano Gómez.

Fallamos condenando al denunciado Mariano Gómez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas de este juicio; y notifiquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece dentro del quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Saa.—Agustín Alvarez Rivas.—José María Jarabo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Mariano Gómez, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5320

En el expediente de juicio verbal de faltas número 792 seguido en este Juzgado contra Antonio Puente, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Francisco Monturiol y D. Eugenio Lafuente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Antonio Puente,

Fallamos condenando al denunciado Antonio Puente a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas; notifiquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Francisco Monturiol.—Eugenio Lafuente."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Puente, apercibiéndole de que si no comparece dentro de quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5321

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1914 seguido en este Juzgado contra Juan Guncias del Río, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid, a doce de Diciembre de 1920.—El Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal, y los Adjuntos don Bonifacio Gutiérrez Nieto y D. Pablo Muñoz Jiménez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Juan Guncias del Río.

Fallamos Condenando al denunciado Juan Guncias del Río a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, y para caso de insolvencia el arresto personal subsidiario equivalente a dicha multa; notifiquese a dicho denunciado esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente en que sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Saa.—Pablo Muñoz.—Bonifacio Gutiérrez del Río."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Guncias, expido la presente en Madrid, a 5 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5322

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.041, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, de los Adjuntos don Manuel de la Lastra y D. Fernando Calzado, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra José Rodríguez.

Fallamos.—Condenando al denunciado José Rodríguez a la pena de cinco pesetas de multa, reconvención y pago de costas y notifiquese esta parte dispositiva al denunciado José Rodríguez

por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: D. Avelino Fernández de la Poza, Manuel de la Lstra, Fernando Calzado."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Rodríguez, apercibiéndole, que si no comparece dentro del quinto día, contado desde el siguiente, al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5323

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.032, seguido en este Juzgado contra Manuel Palomero López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 29 de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Rosa, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eugenio Lafuente, y D. José del Hierro, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel Palomero.

"Fallamos.—Condenando al denunciado Manuel Palomero López a la pena de seis días de arresto y pago de las costas; notifíquese esta parte dispositiva al condenado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández.—José del Hierro.—Eugenio Lafuente."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Palomero López, apercibiéndole que si no comparece dentro del quinto día al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5324

En el expediente de juicio verbal de faltas número 939, seguido en este Juzgado contra Aurelio Vélez Gavilla, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eugenio Lafuente y D. José del Hierro; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por insultos contra Aurelio Vélez Gavilla.

"Fallamos.—Condenando al denunciado Aurelio Vélez Gavilla a la pena de 10 pesetas de multa, reprobación y pago de costas. Notifíquese esta parte dispositiva al condenado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avelino Fernández de la Poza, Eugenio la Fuente, José del Hierro."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Aurelio Vélez Gavilla, apercibido que si no comparece dentro del quinto día a

contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5325

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.067, seguido en este Juzgado contra Ramón Ruiz, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 29 de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Lafuente y D. José del Hierro, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Ramón Ruiz.

"Fallamos.—Condenando al denunciado Ramón Ruiz a la pena de seis días de arresto y pago de costas. Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avelino Fernández de la Poza, Eugenio Lafuente, José del Hierro."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ramón Ruiz, apercibiéndole de que si no comparece dentro del quinto día a contar desde el siguiente al en que sea esta firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5326

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.235 seguido en este Juzgado contra Enrique Fernández Grande, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Puig y D. Ramón de Artaza; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Enrique Fernández.

"Fallamos.—Condenando al denunciado Enrique Fernández Grande a la pena de dos días de arresto, indemnización de 20 pesetas y pago de costas. Notifíquese esta parte dispositiva al condenado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esa sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló, Antonio Puig, Ramón de Artaza."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Enrique Fernández, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la siguiente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5327

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.071, seguido en este Juzgado contra Alejandro Hidalgo por

daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 9 de Enero de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Agustín Álvarez Rivas y D. José María Jarabo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Alejandro Hidalgo.

"Fallamos.—Condenado al denunciado Alejandro Hidalgo a la pena de dos días de arresto, al pago de 50 pesetas en concepto de indemnización a Antonio Macías, y al de las costas de este juicio y subsidiariamente, y como responsable en tal concepto al pago también de dicha indemnización al denunciado Julio Moreno, y notifíquese esta sentencia al denunciado Alejandro Hidalgo por medio de cédula, que se insertará en la GACETA, apercibiéndole que si no comparece dentro del quinto día se le declarará rebelde.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez Saa, José María Jarabo, Agustín Álvarez Rivas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Alejandro Hidalgo, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5328

En el expediente de juicio verbal de faltas número 98, seguido en este Juzgado contra Ricardo Mata, por actos inmorales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal, y los Adjuntos D. Agustín Álvarez Rivas y D. José María Jarabo Giménez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por actos inmorales contra Ricardo Mata,

"Fallamos: Condenando al denunciado Ricardo Mata Camaño, a la pena de seis días de arresto y treinta pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese a dicho denunciado esta sentencia, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez Saa.—José María Jarabo.—Agustín Álvarez Rivas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ricardo Mata Camaño, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1920.—El Secretario.

JO—5329

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.236, seguido en este Juzgado contra Daniel Andrés Moreno, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal y los Adjuntos D. Antonio Puig y D. Ramon de Artaza, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Daniel Andrés Moreno.

Fallamos: Condenando al denunciado Daniel Andrés Moreno a la pena de cinco días de arresto y al pago de costas.

Notifíquese esta parte dispositiva al condenado Daniel Andrés, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Antonio Puig, R. de Astarza.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Daniel Andrés Moreno, apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que esta sea firme, se declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5330

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.632, seguido en este Juzgado contra Matías Pozas, por daño se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Agustín Álvarez Rivas y D. José María Jarabo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daño contra Matías Pozas.

Fallamos: Condenando al denunciado Matías Pozas a la pena de dos días de arresto y pago de 35 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas de este juicio y subsidiariamente y como responsable en tal concepto, a Epifanio Horcajada, al pago de dicha indemnización.

Notifíquese al denunciado esta sentencia, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del quinto día, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Mario Jiménez Saa.—José María Jarabo.—Agustín Álvarez Rivas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Matías Pozas, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5331

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.100, seguido en este Juzgado contra María March y Pura Oñate, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de Oc-

tubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal y los Adjuntos D. Antonio Puig y D. Ramón de Artaza, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Pura Oñate,

Fallamos: Condenando a la denunciada Pura Oñate, a la pena de cinco días de arresto y pago de costas.

Notifíquese esta parte dispositiva a Pura Oñate, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló.—Antonio Puig, Ramón de Artaza.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pura Oñate, apercibiéndola de que, si no comparece dentro del término de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1920.—El Secretario. JO—5332

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Rico Martín, por lesiones por imprudencia, y señalado con el número 245 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Abril de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Juez D. Juan G. Ocampo, Presidente; y como Adjuntos, D. Victorino Gómez y D. José de Torre y Sanz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Rico Martín.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Rico Martín a la pena de cinco pesetas de multa, represión y pago de costas, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan G. Ocampo.—Victorino Gómez, José de Torre.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del denunciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 22 de Abril de 1920.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V. B. Juan G. Ocampo. JO—5333

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ga-

bríel Baidés Cardenal, por lesiones y daños, y señalado con el número 75 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Abril de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Juez D. Juan G. Ocampo, Presidente; y como Adjuntos, D. Victorino Gómez y D. José de Torre y Sanz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Gabriel Baidés Cardenal,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Gabriel Baidés Cardenal, a la pena de seis días de arresto menor por la primera falta; a la de 30 pesetas de multa por la segunda, a que abone a María García Morrón la cantidad de 30 pesetas como indemnización y pago de las costas, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan G. Ocampo.—Victorino Gómez, José de Torre.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del denunciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 23 de Abril de 1920.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V. B. Juan G. Ocampo. JO—5419

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 468 de orden del año 1920 contra Isidro Rodríguez Mosquera por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa y Corte de Madrid a 29 Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos Sr. D. Francisco López y D. Alfredo Juárez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, e Isidro Rodríguez Mosquera de la otra, como denunciado en su edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado, Isidro Rodríguez Mosquera a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en parte del pago al Estado subreptivo, en caso de insolvencia, el apremio correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Notifíquesele esta resolución por

edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—A. Juderías.—F. López Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Isidro Rodríguez Mosquero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Abril de 1920.—El Secretario Gregorio Esteban.—V.º B.º: Humberto Llorente. JO—5527

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.128 de orden del año 1919 contra Gabino Montes por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa y Corte de Madrid a 29 Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Gabino Montes de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado, Gabino Montes, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—A. Juderías.—F. López Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Gabino Montes expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Abril de 1920. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Humberto Llorente. JO—5529

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 337 de orden del año 1920 contra Rosalía Villanueva Mateos por infracción de la ley de Caza, se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa y Corte de Madrid a 29 Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Rosalía Villanueva Mateos de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada, Rosalía Villanueva Mateos, a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá abonar en metálico para entregar al aprehensor y denunciante, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; decretamos el comiso y ratificamos, declarándola bien afectuada, la destrucción del conejo que la fué ocupado.

Notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—A. Juderías.—F. López Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Rosalía Villanueva Mateos, expido el presente visado por su señoría y sellado por el del Juzgado, en Madrid a 29 de Abril de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Humberto Llorente. JO—5528

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.116 de orden del año 1919 contra Antonio García Fernández y otro por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa y Corte de Madrid a 20 Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Antonio García Fernández y Salvador Oquendo Corral de la otra, como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio

García Fernández a la pena de dos días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas, y declaramos irresponsable al denunciado Salvador Oquendo Corral, cuya parte de costas declaramos de oficio; anótese esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados y notifíquese al primero esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—A. Juderías.—F. López Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio García Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Abril de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Humberto Llorente. JO—5512

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 107 de orden del año 1920 contra Emilio Manuel Franco Gancedo por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa y Corte de Madrid a 20 Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Emilio Manuel Franco Gancedo, de la otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado, Emilio Manuel Franco Gancedo, a la pena de seis días de arresto y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—A. Juderías.—F. López Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Emilio Manuel Franco Gancedo, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Abril de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Humberto Llorente. JO—5505